

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 77

SABADO 30 DE MARZO DE 1946

Tranqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Inspección General de Sanidad Veterinaria

Núm. 1.304

En relación con la actual temporada de corridas de toros y demás espectáculos públicos en que se empleen animales, visto lo dispuesto en la Base XIX de la Ley de Sanidad, la R. O. de 12 de Febrero de 1930 aprobando el nuevo Reglamento para la celebración de espectáculos taurinos en sus artículos 20 y 29, y la Orden de 29 de Mayo último, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º—Al comienzo de cada temporada de espectáculos taurinos el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, girará visita a las instalaciones de alojamiento, enfermería, defensa contra las acometidas y complementarios, informando si reúnen las debidas condiciones higiénico-sanitarias para el fin a que se destinan.

2.º—Los Inspectores Provinciales de Sanidad Veterinaria, de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Alcalde de la capital, organizarán los Servicios Veterinarios, atendiendo al nombramiento de personal Veterinario encargado del reconocimiento de toros y caballos por parte de la Autoridad Gubernativa; y por el Alcalde de los encargados del reconocimiento de las carnes de las reses lidiadas con destino al consumo público.

3.º—Siempre que hubiera número suficiente de Subdelegados de Sanidad Veterinaria, será función específica de este personal el reconocimiento sanitario de utilización de toros y caballos, debiendo ser dos facultativos para el reconocimiento de toros y dos para el de caballos, y en su defecto, se nombrarán en la forma que se indica a continuación:

a) Subdelegado de Sanidad, según el artículo 29 del Reglamento de Espectáculos.

b) Veterinario municipal con la categoría de Jefe de los Servicios, según el artículo 29 del Reglamento de Espectáculos.

c) Veterinarios municipales por orden de antigüedad en el Escalafón de oposición.

4.º—Estos funcionarios, tanto el provincial como los Subdelegados de Sanidad Veterinaria e Inspectores municipales, percibirán los honorarios establecidos o que se establezcan para estos servicios.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1946.—El Director General, Palanca.—Rubricado.

Sr. Jefe Provincial de Sanidad.—Córdoba.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 1.306

En virtud de las órdenes emanadas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento que a partir de esta fecha los trigos destinados a panificación serán molturados al 100 por 100 de rendimiento.

Córdoba 29 de Marzo de 1946.—El Gobernador Civil, José Macián.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.321

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se hace público paragenal conocimiento y cumplimiento que el plazo fijado para la compra a los productores de cereales panificables y sus harinas establecido en la Circular 556, queda ampliado hasta el día 15 de Abril próximo.

Córdoba 30 de Marzo de 1946.—El Gobernador Civil, José Macián.

Núm. 1.307

En virtud a lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Abril, para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

PAN

- 1.ª categoría.—Ración de 90 gramos, 0'30 pesetas unidad.
 - 2.ª categoría.—Ración de 120 gramos, 0'30 pesetas unidad.
 - 3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'30 pesetas unidad.
- Independientemente de las raciones expresadas, sólo podrán elaborarse por los industriales panaderos para el racionamiento, la pieza doble de tercera categoría equivalente a 300 gramos de pan que se venderá al precio de 0'60 ptas. la unidad.

PRECIOS DE LAS HARINAS

Las harinas destinadas a panificación de la población civil de esta Provincia serán vendidas por los fabricantes a los siguientes precios en fábrica y sin envase:

PRIMERA ZONA.—Córdoba, Aguilar de la Frontera, Baena, Belalcázar, Belmez, Bujalance, Cabra, La Carlota, Castro del Río, Fernán-Núñez, Fuente Obejuna, Hinojosa del Duque, Iznájar, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Peñarroya, Puéblonuevo, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rute y Villanueva de Córdoba.

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 333'999 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 236'140 pesetas quintal métrico.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 194'40 pesetas quintal métrico.

SEGUNDA ZONA.—Pueblos de la provincia no enumerados anteriormente:

Harina con destino a elaborar piezas de 1.ª categoría, 349'399 pesetas Q. m.

Harina con destino a elaborar piezas de 2.ª categoría, 251'540 pesetas Q. M.

Harina con destino a elaborar piezas de 3.ª categoría, 209'800 pesetas Q. M.

RENDIMIENTOS DE HARINA EN PAN.—Los que regirán para los ac-

tuales racionamientos son los que a continuación se indican:

- Piezas de 1.ª categoría.—123 kilos de pan por 100 de harina.
- Piezas de 2.ª categoría.—125 kilos de pan por 100 de harina.
- Piezas de 3.ª categoría.—128 kilos de pan por 100 de harina.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento, continuando en vigor las normas a que se refiere la Circular 2668 de la Junta Harino Panadera de 1938, en cuanto al sellado del pan con el nombre del industrial, precio y peso de las piezas.

Córdoba 29 de Marzo de 1946.—El Gobernador Civil Presidente, José Macián.

Núm. 1.308

De conformidad con cuanto prescribe la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, debidamente aprobados por la misma, los precios que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de Abril para los artículos que se detallan, serán los que a continuación se indican:

Aceite de oliva	Pesetas
	Kilo
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos...	5'054
Precio de venta al público, litro.	4'80
Algarrobas	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	1'420
Precio oficial de venta al público.....	1'590
Alpiste	
Precio de venta por almacenista sobre almacén.....	1'439
Aiublas	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos....	3'543
Precio de venta al público...	4'00
Arroz blanco corriente	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos....	2'668
Precio de venta al público....	3'00
Arroz especial	
Precio oficial de mayor a detall incluidos redondeos....	3'978
Precio de venta al público....	4'50

AZÚCAR BLANCA

(blanquilla y pilé)

Precio oficial de mayor a de-

tall incluidos redondeos... 5'093

Precio de venta al público... 5'50

Azúcar terciada

Precio oficial de mayor a de-

tall incluidos redondeos... 3'705

Precio de venta al público... 4'00

Bacalao

Precio oficial de mayor a de-

tall incluidos redondeos... 6'917

Precio de venta al público... 7'75

Café

Precio oficial de mayor a de-

tall incluidos redondeos... 30'84

Precio de venta al público... 35'00

CARBON VEGETAL

(uso doméstico)

Precio de venta por almace-

nista sobre almacén... 0'48

Precio de venta al público... 0'55

CARBON VEGETAL

(uso gasógenos)

Precio de venta por almace-

nista sobre almacén... 0'90

Precio de venta al público... 1'03

Garbanzos

Precio oficial de mayor a de-

tall incluidos redondeos... 3'540

Precio de venta al público... 4'00

Garbanzos 4.ª blancos partidos

Precio oficial de venta por

almacenista a ganadero... 1'574

Garbanzos negros

Precio oficial de venta por

almacenista a ganadero... 0'980

Guisantes

Precio oficial de venta por

almacenista a ganadero... 0'970

Habas

Precio oficial de venta por

almacenista a ganadero... 1'630

Habas pequeñas

Precio oficial de venta por

almacenista sobre almacén... 1'630

Precio oficial de venta al

público... 1'830

Harina para la población infantil

Precio oficial de mayor a de-

tall incluidos redondeos... 1'853

Precio de venta al público... 2'00

Jabón común

Precio oficial de mayor a de-

tall incluidos redondeos... 3'572

Precio de venta al público... 4'00

Lentejas

Precio oficial de mayor a de-

tall incluidos redondeos... 2'218

Precio de venta al público... 2'50

Leche de Vaca(Capital y pueblos mayores
de 15.000 habitantes)

Precio Oficial de venta al pú-

blico (litro)... 1'85

Leche de Vaca(Pueblos menores de 15000
habitantes)

Precio Oficial de venta al pú-

blico (litro)... 1'60

Leche condensada

Precio oficial de mayor a de-

tall incluidos redondeos(bote) 3'720

Precio de venta al público (bote) 4'00

Leña Troceada

Precio de venta por almace-

nista sobre almacén... 0'23

Precio de venta al público... 0'26

Manteca de cerdo en rama

Precio oficial de mayor a de-

tall incluidos redondeos... 11'77

Precio de venta al público... 13'00

Manteca de cerdo fundida

Precio oficial de mayor a de-

tall incluidos redondeos... 13'65

Precio de venta al público... 16'00

Pasta de sopa

Precio oficial de mayor a de-

tall incluidos redondeos... 3'546

Precio de venta al público... 4'00

Patatas

Precio oficial de mayor a de-

tall incluidos redondeos... 1'372

Precio de venta al público... 1'50

Puñpa de remolacha

Precio oficial de venta por

almacenista a ganadero... 0'532

Purés

Precio de venta por almace-

nista sobre almacén... 2'674

Precio oficial de venta al

público... 3'00

Restos de limpia

Precio oficial de venta por

almacenista a ganadero... 0'46

Salvados

Precio oficial de venta por

almacenista a ganadero... 0'57

Tecno

Precio oficial de mayor a de-

tall incluidos redondeos, en-

vases e impuestos de todo

género... 10'810

Precio de venta al público... 12'00

Veza

Precio oficial de venta por al-

macenista a ganadero... 0'822

NOTA.- En los precios de «Sal-

vado» se halla incluida una peseta

por Qm. en concepto de compensa-

ción por mermas en el almacenaje y

conservación, cantidad que se depo-

sitara en las fábricas hasta que el

Ministerio de Agricultura resuelva

sobre la consulta elevada por la Di-

rección Técnica, según ha comuni-

cado la Sección de Precios y Mer-

cados.

Sobre los anteriores precios no

podrá incrementarse cantidad algu-

na por ningún concepto. Los arbi-

trios e impuestos se hallan incluidos

en los mismos, los que serán li-

quidados con esta Junta Provincial

de Precios de acuerdo con lo precep-

tuado en la Circular 511 antes men-

cionada.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 29 de Marzo de 1946.

-El Gobernador Civil Presidente,

José Macián.**JUNTA DE ARRIENDOS MILITARES
DE CORDOBA**

Núm. 1.261

A N U N C I O

Dispuesto por la Superioridad se

hagan por esta Junta las gestiones

precisas para el arrendamiento de un

local con destino al Acuartelamiento de las Fuerzas de Automovilismo de esta Plaza alojadas con esta fecha en el edificio «LA FORESTAL» en la bajada del viaducto sobre el ferrocarril, en la carretera del Brillante, se hace público por el presente anuncio, al objeto de que los dueños de locales a quienes pueda convenirle el arriendo de los suyos puedan concurrir al oportuno concurso que deberá tener lugar en la Jefatura de Propiedades Militares de esta Plaza, sita en la calle Lope de Hoces número siete, el día veintitrés del próximo mes de Abril, a las doce horas, encontrándose en las Oficinas de la mencionada Jefatura de Propiedades el plan de necesidades mínimas que deberá reunir el local que se arriende las que le serán facilitados a quienes puedan interesarle, todos los días hábiles de Oficina hasta el anterior al concurso.

El concurso se celebrará con arreglo a cuanto se determina en el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército y bajo la Presidencia del Jefe de Propiedades Militares de la Plaza, con asistencia del Comandante de Ingenieros Jefe de Automovilismo, Comandante Interventor y el Capitán Pagador de Propiedades que actuará de Secretario del Tribunal, a cuyo acto asistirá también el señor Notario que por turno le corresponda.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y escrito en papel sellado de la clase sexta sin emienda ni raspaduras, y precisamente con arreglo al modelo que se publi-

ca a continuación del presente anuncio.

El contrato que se celebre será por un trimestre prorrogable por la tacita sin que pueda pasar de diez años, comenzando a regir desde el día que el local sea entregado al Ramo del Ejército bajo inventario que deberá formular la Comandancia de Ingenieros Militares.

Serán de cuenta del propietario los gastos de anuncio del concurso, los del otorgamiento de la correspondiente escritura de arrendamiento, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad si fuese preciso.

También serán de cuenta del propietario los gastos de contribución y reparación de los desperfectos que tenga el local, siempre que sean estos producidos por el uso natural.

El contrato podrá rescindirse por el Estado cuando así convenga a los intereses del mismo y sea ordenado por la Superioridad.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... y en su nombre y representación de don..... como representante legal del mismo, domiciliado en..... calle..... número..... piso..... enterado del anuncio del concurso para arriendo por el Ramo del Ejército de un local con destino a Acuartelamiento de las Tropas de Automovilismo de Córdoba, por la presente ofrece el de su propiedad (o el de propiedad de su representado) sito en la calle..... número..... de esta capital, al

SUBSIDIO AL COMBATIENTE**PROVINCIA DE CORDOBA****MES DE MARZO DE 1946**

Núm. 1.185

RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NÚM. DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES			IMPORTE MENSUAL DE PADRONES		
		Ordinarios	Adicionales	Totales	Ordinario	Adicionales	Totales
1	Aguilar.....	1		1	120		120
2	Baena.....	5		5	630		630
3	Benamejí.....	1		1	90		90
4	Bujalance.....	1		1	120		120
5	Carcabuey.....	4		4	405		405
6	CORDOBA.....	37		37	4.575		4.575
7	Fuente Obejuna.....	1		1	135		135
8	Lucena.....	13		13	1.635		1.635
9	Luque.....	1		1	60		60
10	Montilla.....	1		1	120		120
11	Moriles (Los).....	1		1	75		75
12	Palma del Rio.....	3		3	285		285
13	Priego.....	12		12	1.455		1.455
14	Villa del Rio.....	1		1	105		105
15	Lucena.- Nvbre.- Adic....	1		1	165		165
16	Lucena.- Enero.- Adic....	2		2	45		45
17	Espiel.- Enero.- Adic....	1		1	90		90
18	Córdoba.- Dicbre.- Adic....	4		4	525		525
SUMAS TOTALES...		90		90	10.635		10.635

Don José M.ª Escrivano Codina, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado resumen son fiel reflejo de los padrones rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual. -El Jefe de Contabilidad, José M.ª Escrivano Codina.

Córdoba 20 de Marzo de 1946. -El Secretario, Melchor Osuna. V.º B.º: El Jefe Provincial, Manuel Orti.

cual reúne las condiciones precisas para las necesidades que me fueron facilitadas por la Jefatura de Propiedades Militares, comprometiéndome y obligándome a cumplir cuantas condiciones previene el anuncio, mediante el pago mensual por el Estado de.....

Córdoba veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto Bueno: El Presidente, Firma ilegible.

OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Puentes y Estructuras

Núm. 4.115

ANUNCIO

Verificada la recepción parcial, única y definitiva de las obras construidas por la contrata del puente sobre el río Guadalquivir en la carretera de Posadas a La Rambla, provincia de Córdoba, se inserta este anuncio para que, según lo dispuesto en la legislación vigente, en un plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, los Alcaldes de los Municipios interesados, por radicar la obra en ellos, remitan a la Jefatura de Puentes y Estructuras, en Madrid, calle de San Agustín número tres, las certificaciones referentes a reclamaciones contra la devolución de la fianza de la mencionada contrata; entendiéndose que de no ser enviadas dichas certificaciones en el referido plazo de treinta días, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Madrid veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Valdés.

Jefatura de Obras Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.288

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real Orden fecha tres de Agosto mil novecientos diez, los Alcaldes de los Municipios Espejo y Montilla en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12-13 y 19 al 22 del Camino Comarcal (C. 329) de Montoro a Puente Genil.—Trozo de Castro del Río a Montilla, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo sesenta y cinco del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de nueve de Marzo de mil novecientos nueve, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN o la negativa en su caso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento a la citada Real Orden.

Córdoba veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

105 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL JEFATURA

Núm. 1.275

SUBASTA DE ESCOPETAS

A las 11'30 horas del día siete de Abril próximo habrá subasta de escopetas en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital. Los que deseen tomar parte en ella deberán estar provistos del Permiso de Armas prevenido, o en su defecto, del certificado de haberlo solicitado y licencia de caza corriente.

Córdoba veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Firma ilegible.

SUBASTA

Núm. 1.293

A las diez y seis horas del día veintidós de Abril inmediato tendrá lugar ante la fe del Notario don José Moreno Sañudo con residencia en esta capital calle Sevilla número veintinueve, el acto de la venta mediante subasta pública voluntaria de una participación de tres mil novecientos veinticuatro pesetas y setenta y tres céntimos en la casa número tres de la Avenida de Canalejas de esta ciudad que representa una sexta parte de la que por un total de veintitrés mil quinientas cuarenta y ocho pesetas y treinta y nueve céntimos perteneció a doña Francisca Raigán Chinchilla en la totalidad de treinta mil pesetas que se asignó a mitad proindivisa al inmueble de referencia.

Las condiciones, tipo de licitación y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el despacho del citado Notario.

Córdoba veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente del Consejo de Familia, Joaquín Raposo.

S. A. La Constancia

Núm. 1.042

Por acuerdo tomado en la Junta General ordinaria última, se convoca a Junta General extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, General Franco número siete, para tratar de la cuestión planteada por la deficiencia en el abastecimiento de aguas a causa de la pertinaz sequía, y consiguientemente de la falta de ingresos. Esta tendrá lugar el diez de Abril próximo, teniendo derecho a formar parte de ella los que depositen una o más acciones en la Administración por lo menos con dos días de anticipación.

Espejo a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente, Antonio Reyes.

Hermanidad Sindical Mixta de Hinojosa del Duque

Núm. 1.069

El Jefe de la Hermanidad Sindical de esta ciudad, hace saber: Que confeccionado por la Secretaría de esta Corporación el Padrón para

la exacción de las cuotas que se girarán a todas las propiedades rurales de este término, para sufragar los gastos que ocasione a la misma, la prestación del Servicio de Guardería Rural, queda dicho documento puesto al público en esta Hermanidad, (General Mola número tres), para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y se formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, durante el plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente BANDO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del indicado plazo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Hinojosa del Duque ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Jefe de la Hermanidad, Juan Romero.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bujalance

Núm. 1.098

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad, hace saber:

Que en cumplimiento de lo acordado por este Cabildo Sindical en su sesión del día diez y ocho de Febrero anterior, se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de GUARDA RURAL, con sujeción a las Bases que se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Bujalance doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Jefe de la Hermanidad, Juan G. de Canales López.—Visto bueno: El Delegado Sindical Comarcal accidental, José Villa Vázquez.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.220

El Alcalde de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que la Gestora municipal de su presidencia en sesión ordinaria celebrada el día quince del actual, acordó aprobar en principio los suplementos de crédito siguientes:

AUMENTOS

Al capítulo 1.º, artículo 4.º, partida adicional, 2.916'69 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, partida 1.ª, 2'21 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 8.º, partida 1.ª, 20'00 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 10.º, partida 6.ª, 6.253'35 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 11.º, partida 4.ª, 50'00 pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 1.ª, 1.000'00 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 3.ª, 1.000'00 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 4.ª, 1.000'00 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 5.ª, 1.000'00 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 8.ª, 2.500'00 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 9.ª, 1.500'00 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 2.ª, 2.500'00 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 10.ª, 800'00 pesetas.

Al capítulo 10.º, artículo 7.º, partida adicional, 750'00 pesetas.

Al capítulo 11.º, artículo 3.º, partida 1.ª, 6.500'00 pesetas.

Al capítulo 11.º, artículo 3.º, partida 2.ª, 2.500'00 pesetas.

Al capítulo 11.º, artículo 6.º, partida 1.ª, 200'00 pesetas.

Total, 30.496'25 pesetas.

DEDUCCIONES

Del capítulo 15.º del Presupuesto de Ingresos, 30.496'25 pesetas.

Total, 30.496'25 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos ordenados en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 durante el periodo de quince días que permanecerá a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose presentar contra el mismo, en mencionado periodo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Nueva Carteya 21 de Marzo de 1946.—El Alcalde, Julio Ordoñez.

BELMEZ

Núm. 1.232

Don José Beltrán Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en cumplimiento de la Orden de catorce de Marzo del corriente año del Ministerio de Hacienda, sobre aprobación definitiva de los Presupuestos Ordinarios Municipales para el actual ejercicio y encontrándose el que corresponde a este pueblo de acuerdo con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero próximo pasado que fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día diez de Diciembre del pasado año 1945, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Las reclamaciones pueden presentarse durante dicho plazo ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por conducto de este Ayuntamiento y por las Entidades y personas enumeradas en el artículo 228 del citado Decreto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belmez a 22 de Marzo de 1946.—J. Beltrán.

ADAMUZ

Núm. 1.233

Debiendo procederse a la designación de Vocales que constituyan la Junta especial de repartimiento sobre consumo y venta de bebidas espirituosas y espumosas y de alcoholes en la Zona Libre de este término, conforme dispone el apartado 3) base primera del apéndice número uno de la ordenanza por que se gire dicha exacción, se acuerda convocar a una reunión que tendrá lugar en esta Casa Consistorial al siguiente día de cumplirse los quince hábiles de la publicación de

este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las diez, a los expendedores de la Zona Libre y a los habitantes que esta zona hayan aceptado la invitación a concierto a fin de verificar la designación de los respectivos representantes.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Adamuz a 23 de Marzo de 1946. — El Alcalde, Bernabé Cano.

CARDEÑA

Núm. 1.234

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena, hace saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero próximo pasado, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, el bando de esta Alcaldía inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 56 de 6 de los corrientes, exponiendo al público por período de quince días la cuenta general del presupuesto refundido de 1945, queda ampliado en ocho días más, durante los cuales, se admitirán asimismo los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra dicho documento y los respectivos justificantes de su razón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena 22 de Marzo de 1946. — Miguel Redondo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1057

Don José María Cortazar Ventosa, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de esta Capital.

Doy fe: Que en el rollo de la apelación del juicio verbal de faltas, por roturación de terreno contra Soledad García Garro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA—En la Ciudad de Córdoba a 5 de Marzo de 1946; el señor don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Instrucción número uno de esta Capital y su Partido, ha visto y examinado en grado de apelación los autos de juicio verbal de faltas, origen de este rollo, seguido en el Juzgado Municipal de igual número de esta Población, en virtud de denuncia formulada por Lorenzo Chacon Peláez, contra Soledad García Garro, ambos mayores de edad, casados; domiciliados en Alcolea, el primero labrador y la segunda sin profesión especial, por quitar una alambrada y roturación de un huerto; habiendo intervenido en ambas instancias el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo dejar y dejo sin efecto la sentencia apelada, reponiendo los autos al estado de denuncia, para que por el Juez Municipal se cumpla con lo dispuesto en el artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y tramite el juicio

con arreglo a derecho, declarando de oficio las costas de ambas instancias. — Notifíquese esta resolución a los interesados presentes y de no hallarse alguno en estrados, al tiempo de su publicación, librense para ello los despachos necesarios; y encontrándose en ignorado paradero la denuncia, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. — Antonio de la Riva Crehuet.

Publicación. — Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Córdoba fecha anterior. Doy fe. — José María Cortazar.

Y para que sirva de notificación a la denuncia Soledad García Garro, se expide el presente en Córdoba a 7 de Marzo de 1946. — El Secretario P. H. Julio Alcántara.

POZOBLANCO

Núm. 1.058

Antonia Fernández Vega, de 40 años, casada con Fernando, hija de Juan y de Josefa, sus labores, sin instrucción y sin antecedentes penales, natural de don Benito, ambulante y

María de Cádiz Vargas, de 30 años de edad, casada con Francisco, sus labores, no sabe leer ni escribir, hija de Antonio y de Cecilia, natural y vecina de Puertollano, comparecerá dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba; a responder de los cargos que contra las mismas resultan en el sumario tramitado en este Juzgado con el número 47 de 1944, por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichas procesadas, las cuales caso de ser habidas serán ingresadas en prisión a disposición de expresada Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Pozoblanco 9 Marzo 1946. — El Juez de Instrucción, Pascual Ruiz.

MONTORO

Núm. 1.059

El Juez de Instrucción de Montoro y su partido.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que después se dirá, sustraídas en la madrugada del 8 al 9 del actual; de la finca denominada Cuesta la Cerrilla de este término, a la vecina de esta población Josefa García Albi, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el Arresto Municipal de esta ciudad. Así lo tengo

acordado en el sumario número 46 de 1946, sobre hurto.

Dado en Montoro a 11 de Marzo de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Señas

Yegua de 16 años, 1-44 de alzada capa negra, raza española, marcas particulares confuso f. c. iz. M muslo derecho, señas particulares bebe con superior lunar blanco en la nariz y frente, pelos blancos en dorso y costillares, calzada pie izquierdo V 10 muslo izquierdo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.085

Don José Ortiz Torrico, accidental Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca y rescate de una burra rucia clara, de 16 años, menos de la marca, con el hierro Fénix, en el anca izquierda, V-5, llevando rastro de color rucio oscuro, de unos 18 meses, robadas de la finca «Las Cruces» de este término municipal y propiedad de Rafael Alonso Delgado, y de ser habidos sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 4 de 1946.

Dado en Hinojosa del Duque a 9 de Marzo de 1946. — José Ortiz Torrico. — El Secretario, Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 1.086

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruego y encargo a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de la leña y puerta que a continuación se expresan propios de don Francisco Montero Cecada a quien le fueron sustraídos el día 8 del actual del sitio Casilla «Siete Mangas» término de La Rambla.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo.

Dado en La Rambla a 13 de Marzo de 1946. — Juan de Dios Jiménez. — El Secretario P. H. Juan Sánchez.

Efectos sustraídos

Veinte arrobas de leña de olivo y una puerta forrada de chapa pintada de colorado oscuro con un metro de ancho por uno ochenta de alto.

Núm. 1.087

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruego y encargo a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de la cabra y chiva que a continuación se expresan propios de D. Manuel Mérida Sánchez, a quien le fueron sustraídos el día 17 de Fe-

brero último del sitio Cortijo Peñuelas término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, con número 33 de 1946.

Dado en La Rambla a 13 de Marzo de 1946. — Juan de Dios Jiménez. — El Secretario P. H. Juan Sánchez.

Efectos sustraídos

Una cabra colorada clara, mozo parida de unos 23 días sin señas de ninguna especie, y una chiva de 20 días que tampoco tiene señas, se supone autor del robo un individuo de estatura mediana de unos 40 años de edad, de complexión fuerte, que viste traje de color gris claro, botas de campo de color, con melena y tocado de gorrilla, el cual conducía el demás ganado cabrio que con este fué sustraído.

BUJALANCE

Núm. 1.088

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 9 sacos de hilo risal del que utiliza para atar los haces de las quinas segadoras, conteniendo cada uno de ellos 6 rollos de dicho hilo de 12 ó 14 sacos de envase, todo el cual fué robado la madrugada del día 11 del corriente mes en el cortijo denominado La Cruz, de este término y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado a las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 25 del corriente año sobre robo.

Dado en Bujalance a 13 de Marzo de 1946. — Aureliano Bermúdez. — El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

RUTE

Núm. 1.089

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción en funciones de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades militares y civiles de la Nación y agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias de investigación encaminadas a averiguar el paradero del niño Elías Linares Delgado, de 4 años más bien bajo para su edad, pelo castaño, viste pantalón corto partido a rayas, jersey de igual color de punto de fábrica y sandalias nuevas, desaparecido de su domicilio el día 2 del actual, hijo de Elías Linares Vilches vecino de Benamejí, el que de ser habido será reintegrado a su domicilio, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 16 del corriente año sobre desaparición de un niño.

Dado en Rute a 11 de Marzo de 1946. — Valeriano Pérez Jiménez. — El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA